

REGLAMENTO
DEL
COMITÉ DE RIESGOS Y SUSTENTABILIDAD
DE YPF S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y SUSTENTABILIDAD DE YPF S.A.

1. Composición

El Comité de Riesgos y Sustentabilidad (el “Comité”) estará integrado por hasta siete (7) miembros titulares y podrá designarse un (1) miembro suplente designados por el Directorio de entre sus miembros titulares, y contará con el asesoramiento externo de personas físicas y/o jurídicas reconocidas por su idoneidad y experiencia en temas de identificación y gestión de riesgos.

2. Presidente

En su primera reunión el Comité designará a su presidente de entre sus miembros.

3. Facultades

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- (a) Establecer las políticas de gestión integral del riesgo empresarial y monitorear su adecuada implementación.
- (b) Identificar y evaluar los principales factores de riesgos que son específicos de la Sociedad y/o su actividad.
- (c) Monitorear los riesgos e implementar las acciones de mitigación correspondientes.
- (d) Recomendar las medidas o ajustes que considere necesarios para reducir el perfil del riesgo de la Sociedad.
- (e) Mantener una función independiente dentro de la Gerencia de Primera Línea de la Sociedad para implementar las políticas de gestión integral de riesgos.
- (f) De considerarlo necesario, designar un Oficial de Gestión de Riesgo.
- (g) Trabajar conjuntamente y en colaboración con el Comité de Auditoría, la Gerencia de Auditoría Interna y aquellas áreas de la Compañía que fuera necesario.
- (h) Supervisar los principales riesgos de la Sociedad que puedan afectar su valor patrimonial.

- (i) Revisar las políticas, las prácticas y los principales riesgos de la compañía.
- (j) Supervisar la idoneidad y eficacia del sistema de gestión del riesgo.
- (k) Dictar las políticas y procedimientos complementarios de la presente, que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- (l) Contratar los asesores o expertos que resulten necesarios para el tratamiento de cuestiones complejas y/o de importancia que se presenten en el cumplimiento de sus funciones.

4. Reuniones, quórum y mayorías

4.1 El Comité se reunirá con una frecuencia no menor a dos (2) veces por año y toda vez que fuera necesario a iniciativa de cualquiera de sus miembros. Para sus reuniones no se requerirá la fijación previa de un orden del día.

4.2. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

4.3 Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes, teniendo su presidente doble voto en caso de empate.

4.4 En caso de imposibilidad por parte de alguno de sus miembros de asistir a una reunión podrá autorizar a otro miembro del Comité a hacerlo en su nombre, siempre que existiera quórum. Los integrantes del Comité deberán abstenerse de participar en la deliberación y votar en aquellos temas en los que tuvieran interés personal aunque podrán concurrir a constituir quórum.

4.5 Serán válidas las reuniones mantenidas por conferencia telefónica, videoconferencia o medios similares que permitan la interacción y/o intercomunicación entre sus miembros, en cuyo caso los miembros que participen a distancia delegarán la firma del acta respectiva en alguno de los miembros presentes.

5. Reportes.

El Comité emitirá un reporte anual sobre su actuación al Directorio. Con relación a las políticas y procedimientos de gestión de riesgos que apruebe y, a fin de garantizar la confidencialidad de dicha información y el control interno, el reporte anual contendrá un (1) informe de consultores externos independientes y reconocidos en el mercado con relación al relevamiento de la implementación de las prácticas de gestión de riesgos, y su adecuación a las prácticas vigentes en el mercado.

6. Vigencia y cesación

6.1 Los miembros del Comité permanecerán en sus cargos mientras sean directores titulares de la compañía.

6.2 Los miembros del Comité podrán ser removidos con o sin causa por parte del directorio en cualquier momento.

6.3 Cuando por cualquier causa, incluyendo fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, ausencia definitiva o temporaria, renuncia o remoción, cualquier miembro del Comité cesara en sus funciones como tal, será reemplazado por el miembro del Comité suplente.

6.4 La cesación de cualquier miembro del Comité como director de la Compañía por cualquier causa, implicará automáticamente su cesación como miembro del Comité.
